CONTRATO Nº 18/16
CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER ENTRE LA FIRMA WAREHOUSE S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de JUNIO del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 6, Acta Nº 21 de fecha 26 de mayo de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. OSCAR LEZCANO**, con C.I. Nº 2.267.633, Gerente Comercial de la firma **WAREHOUSE S.A.,** con RUC Nº 80069283-7, autorizado a firmar el presente contrato según Acta de Directorio Nº 5 de fecha 7 de enero del año 2014, que consta en escritura pública Nº 14 de fecha 13 de enero del año 2014, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Ana Gaona, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 203-223, constituyendo domicilio en la calle Perú Nº 671 entre Azara y Herrera, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***WAREHOUSE S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Tintas y Tóner" Plurianual*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 312.621 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 10/16 "*Adquisición de Tintas y Tóner" Plurianual* con Nº de ID 312.621 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 6, Acta Nº 21 del 26 de mayo de 2016.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del suministro de los siguientes bienes:

Lote 2 – Adquisición de Cartuchos de Tintas y Tóner (Originales de la marca LEXMARK) para IMPRESORAS LEXMARK

Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones
1	Tóner	Tóner p/ Impresora Lexmark E 230, 24018 SL.
2	Tóner	Tóner Lexmark E260 A11L
3	Tóner	Tóner laser Lexmark negro C544X1KG
4	Tóner	Tóner laser Lexmark cian C544X1CG
5	Tóner	Tóner laser Lexmark magenta C544X1MG
6	Tóner	Tóner laser Lexmark amarillo C544X1YG
7	Tinta	Tinta Lexmark Pro 715, negro (150XL)
8	Tinta	Tinta Lexmark Pro 715, cian (150XL)
9	Tinta	Tinta Lexmark Pro 715, magenta (150XL)
10	Tinta	Tinta Lexmark Pro 715, amarillo (150XL)

Los cartuchos de tinta y tóner deberán ser entregados al **Fondo Ganadero**, correctamente empaquetados, entiéndase con las medidas de seguridad que corroboran que los mismos son nuevos. No se admitirán cartuchos de tinta y tóner recargados.----------

En el caso de defectos de fábrica u otros, los cartuchos de tinta y tóner serán devueltos a **EL PROVEEDOR** para su cambio, el cual no podrá exceder 2 (dos) días hábiles, contados desde la solicitud de cambio por parte del **Fondo Ganadero.**----------

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los bienes solicitados deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR** dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la orden de provisión correspondiente, emitida por el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, dentro del horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes. El Departamento de Administración realizará una inspección, a los efectos de verificar si los bienes cumplen o no con las especificaciones técnicas y con lo requerido en la Orden de Provisión.----------

El lugar de entrega de los bienes es Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana, 1er. Piso Departamento de Administración – Oficina central del **Fondo Ganadero**.----------

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 10.962.000.- (Guaraníes: diez**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

millones novecientos sesenta y dos mil) y el monto para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 21.924.000.- (Guaraníes: veintiún millones novecientos veinticuatro mil) ambos IVA incluido.**--------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	44103103-001	Tóner p/ Impresora Lexmark E 230, 24018 SL.	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 512.000	Gs 2.048.000
2	44103103-001	Toner Lexmark E260 A11L	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 570.000	Gs 2.280.000
3	44103103-001	Toner laser Lexmark negro C544X1KG	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 864.000	Gs 3.456.000
4	44103103-002	Toner laser Lexmark cian C544X1CG	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 864.000	Gs 3.456.000
5	44103103-002	Toner laser lexmar magenta C544X1MG	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 864.000	Gs 3.456.000
6	44103103-002	Toner laser Lexmark amarillo C544X1YG	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 864.000	Gs 3.456.000
7	44103105-001	Tinta Lexmark Pro 715, negro (150XL)	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 154.000	Gs 616.000
8	44103105-002	Tinta Lexmark Pro 715, cian (150XL)	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 263.000	Gs 1.052.000
9	44103105-002	Tinta Lexmark Pro 715, magenta (150XL)	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 263.000	Gs 1.052.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Caseo Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

10	44103105-002	Tinta Lexmark Pro 715, amarillo (150XL)	LEXMARK	USA	Unidad	Unidad	2	4	Gs 263.000	Gs 1.052.000
									Precio Total:	Gs 21.924.000

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes requeridos se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 12.489.000.-
2017	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 9.435.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 312.621.-

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR** presentará su factura dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración del

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Fondo Ganadero, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana; acompañando su certificado de cumplimiento tributario al día, la orden de provisión y nota de verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe del Departamento de Administración. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la provisión de los bienes requeridos se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 15 de JUNIO de 2016 hasta el 14 de JUNIO de 2017, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2017. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada un día de atraso en la provisión de los bienes solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Eichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

rescisión del contrato respectivo, se seguirá [illegible]
sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Gerente
Gestión Institucional

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. OSCAR LEZCANO
Gerente Comercial
WAREHOUSE S.A.

WAREHOUSE S.A.

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO